

Expediente: 2019 –325.
Ordinario Laboral de Primera Instancia

CONSTANCIA, AL DESPACHO poniendo en conocimiento memorial que obra en el archivo No. 03.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, ocho de junio de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora.

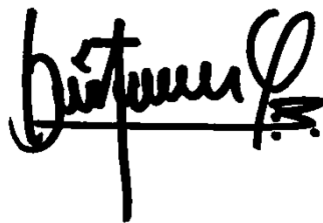
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO I -

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificado el memorial cotejo que allegó el extremo activo (archivo No. 03), se advierte que no fue posible la notificación personal de la demandada a la dirección informada en la demanda. En consecuencia, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento y designación de curador, se requiere a la apoderada de la parte actora para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia informe si conoce otra dirección de notificaciones física o electrónica de la demandada, debiendo allegar los soportes de su respuesta o en su defecto, informe **bajo la gravedad de juramento** que desconoce otra dirección física o electrónica de la pasiva, para notificaciones personales, a fin de proceder con el trámite que corresponde, de conformidad con lo previsto en el art. 29 del CPTSS en concordancia con el D. 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.084 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 09 de junio de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria